

tal de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2262, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender una porción de terreno

G.O. No. 9644 del 31 de Agosto de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2262

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo Unico.— Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a vender a la señora Ana Virginia Maldonado P., una porción de terreno ubicada dentro de la Parcela No. 309—parte, del Distrito Catastral No. 32, del Distrito Nacional, con área de 236.36 metros cuadrados, por el precio de RD\$3,545.40 (tres mil quinientos cuarenticinco pesos con cuarenta centavos).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del

mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2263, que excluye del procedimiento de declaratoria de utilidad pública, dispuesto mediante Decreto No. 2839 del 2 de noviembre de 1981, una porción de terreno en el municipio de San José de Ocoa

G.O. No. 9644 del 31 de Agosto de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2263

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de noviembre de 1981, mediante el Decreto No. 2839 se declaró de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno, dentro de la Parcela No. 199, con área de 6 (seis) tareas, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de San José de Ocoa, provincia de Peravia, para ser destinada a la construcción de una escuela en ese municipio de San José de Ocoa;

CONSIDERANDO: Que la indicada porción de terreno no fue utilizada y procede en consecuencia liberar ese terreno de la declaratoria de utilidad pública, a fin de que sea devuelta a su propietario original, el señor Rafael Read Tejeda;

VISTA la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

VISTA la Certificación expedida por la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55